

no. 6955

A=6955

Expediente que se ha promovido por don
Jose Antonio Asabache Sindico del
Concurso de d.ⁿ Ygnacio Mendez, y
2^a como tal Sindico presenta las Cuentas
relativas al tiempo en que estubo echo
cargo de la Sindicatura con los reci-
vos y Documentos que la
comprueban

Tribunal del Consulado.

Año de 1825

no. 20.

TC
CAJ. 49
Doc. 16
Fol. 29

De

[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or introductory text.]

300	
300	
310	
320	
330	
340	
350	
360	
370	
380	
390	
400	
410	
420	
430	
440	
450	
460	
470	
480	
490	
500	

[Faint handwritten text, possibly a signature or date.]

[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page, possibly a footer or concluding text.]

Como Pindice del Concurso del Sr. Ignacio Mendiz ajuste las cuentas con sus acreedores
 por la razon q. presento en el fñal. del Consulado, de seis mil setenta p. un r. q. debia á tres Judices
 duos, y resulto quedar liquido cinco mil setecientos setenta y quatro p. quatro r. de cuya cantidad
 pagado José Pulgar por Ignacio Mendiz tres mil trescientos y once p. dos, tres cuartillos a
 quien retiró en la Osta que se celebró en dicho Tribunal como se verá en el Cargo del frente
 lo que consta por los recibos q. presento.

A. D. Pedro Villacampa por Escia. resta	309.
D. ^a Isabel Vazquez p. ^a Escia. y Zapare	3.297.1
D. ^{no} José Alvarado por Escia.	611.6 ^{1/2}
D. ^{no} Juan Gil y D. ^{no} Man. ^o Blanco	386.4
D. ^{no} Gregorio Fernandez	274.4 ^{1/2}
D. ^{no} Juan Ant. ^o Dimens	122.
D. ^{no} José Rodríguez	114.
D. ^{no} Manuel Barrera	192.
D. ^{no} Martin Guisasola	220.
D. ^{no} Ant. ^o Estapan	121.
D. ^{no} Pedro Vazquez	65.5.
D. ^{no} Justo Villanueva	38.7.
D. ^{no} Manuel Menacho	22.
<u>Total</u>	<u>5.774.4</u>

Segun parece asciende el Cargo á cinco mil setecientos setenta y quatro p. quatro r. que
 Pulgar p.^a Ignacio Mendiz segun se demuestra p.^a los recibos, queda restand
 uno esta, bajo esta señal y Cruz F. Lima Marzo 11. de 1812.

Razon del pago que ha hecho el M^{ro}. Jose Pulgar por el Cargo del frente que quedo
 liquidado de cinco mil setecientos sesenta y cuatro p. cuartos r. y de esto ha pagado tres mil trescien-
 tos catorce p. dos, tres cuart. r. hallandose cancelado con Acordones como se vera en esta
 razon, y los restantes por no darle obra de tintes no ha acabado el M^{ro}. Jose Pulgar de
 cancelar, como se vera en los recibos constantes por ellos desde el N^o. 1. ha
 el 13.


<u>Años</u>		<u>N^o</u>	
1806	Agosto 10. A. D. Gregorio Fernandez cancelado	1.	274,4, 1/2.
1807	Dic ^{re} . 23. A. D. Martin Guizarola. id ^o	2.	220, "
1807	Dic ^{re} . 26. A. D. Juan Gil y D. Manuel Blanco. id ^o	3.	386,4,
1808	Julio 8. A. D. Pedro Varguer. id ^o	4.	65,5,
1810	Nov ^{re} . 6. A. D. Jose Rodriguez. id ^o	5.	114,
1808	Julio 14. A. D. Pedro Villacampa a cuenta	6.	165,5, 1/2.
1809	Set ^{re} . 27. A. D. Isabel Varguer a cuenta	7.	1.595,1, 1/4
1810	Nov ^{re} . 12. A. D. Manuel Menacho a cuenta	8.	10,5,
1810	Dic ^{re} . 20. A. D. Juan Ant. Rinero cancelado	9.	122, "
1811	Set ^{re} . 3. } A. D. Manuel Barrada a cuenta	10.	150,4,
1812	Feb ^{ro} . 24. }	11.	
1811	Oct ^{re} . 5. A. D. Jose Alvarez a cuenta	12.	190,3,
1811	Nov ^{re} . 30. A. D. Juaro Villanueva a cuenta	13.	19,2, 1/2.
			<u>3.314,2, 3/4</u>

Cargo 5.774,4,

Pasa a la buelta. Resta 2.460,1, 1/4

que deducido de tres mil trescientos catorce p. dos, tres cuartillos r. que ha entregado el M^{ro}. Jose
 Juan dos mil cuatrocientos sesenta p. uno y cuart. r. salvo yerno de pluma, y p. sex cinto fia

Jose Ant^o de Azabache



Razon de las partidas que estan por pagar a los Archedores del Mto. Igua. Mendir,
 estas las está verificando el Mto. Jose Pulgar con una cuenta parte de tintes; segun el Consejo
 que se celebró con los Arched. ex Mendir en el Fial. del Consulado: siendo esta la segunda
 cuenta q. presento.

A. D. ^{no} Don Villacampa p. Escia. se le resta	143,2
A. D. ^{na} Isabel Varguer p. Escia. y Sagari	1701,7
A. D. ^{no} Jose Alvarez p. Escia.	421,3
A. D. ^{no} Antonio Estapan	121,
A. D. ^{no} Man. Barrida	45,4
A. D. ^{no} Justo Villanueva	19,4
A. D. ^{no} Manuel Menacho	11,3

Por la 6^{ta} Resta Pesos, 2.460,1

Sea que los Archedores no le den obras de Tinte para que pueda desquitar
 p. Ignacio Mendir, dos mil trescientos sesenta y cinco p., y siendo esta la

[Faint signature and stamp]

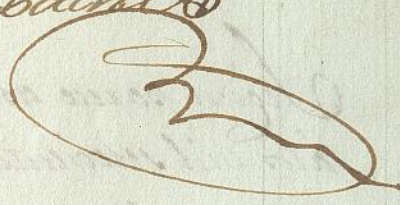
Razon del pago que ha hecho el Mro. Jose Tulcan por el cargo de fisco
por Ignacio Mendiz como consta de los recibos dados p. los Acahed. Araven

Años.

1812.	Abril 15.	A. D. Jose Alvarado	4
1812.	Agosto 8.	A. D. Jose Alvarado	37.4
	Novre. 17.	A. D. Jose Alvarado	24.2
1816.	Agosto 8.	A. D. Jose Alvarado	18.
1812.	Abril 25.	A. D. Man. Cordera	7.
1816.	Setie. 24.	A. D. Manuel Cordera	4.3
			<u>95.1</u>
<u>Cargos</u>			<u>2460.1/4</u>
			<u>Resto Puros 2365.1/4</u>

Segun el contrato que celebró en el fisco el Consulado, resta el Mro. Jose Tulcan
la cuenta de p. cuenta con los recibos correspond. Liria y det. de 1.º de 1816 -

Jose Ant. de Azabache



Razon de lo que tiene que pagar como deuda existente en el dia, el M^{ro}. Jose Pulgar
 por el M^{ro}. Ignacio Mendiz segun el Cargo de la buelta

A. D. Pedro Villacampa p. resto de licia	143	2	7/8
A. D. Isabel Varquer se le resta	170	1	7/8
A. D. Jose Alvarez	337	5	
A. D. Antonio Estapan	121		
A. D. Man. Barrera resto	30	1	
A. D. Justo Villanueva	19	4	
A. D. Man. Menacho resto	11	3	
	<u>2364</u>	<u>7</u>	<u>7/8</u>

Segun parece asciende el Cargo a dos mil trescientos sesenta y cuatro p^{tes}
 á los mil setecientos un p^{tes} siete y medio d^{os}. de la cesion q^e le hizo la S^{ra}. N^{ra}.
 resta unicamente seiscentos doce p^{tes}: advirtiendose q^e el M^{ro}. Pulgar ha
 fuere satisfaciendo en la 4.^a p^{te} a sus tintes; y queriendo D. Jose Alvarez
 deuda, debe obligarse a q^e su credito se cubra en tintes segun se tiene
 9. de 1825 #

Pagos hechos por el Mto. José Pulgar por el cargo al frente... en Pesetas

4

1820

A D. Isabel Varquez de tres mil doscientos noventa y siete p. un r. q. le debia el Mto. Ignacio Mendiz, le ha pagado el Mto. José Pulgar mil quinientos noventa y cinco p. uno y cuart. r.; y el resto de mil setecientos un p. siete y medio r., despues de haber perseguido por cuantos medios fueron posibles dha. Sra. su solucion por el deudor Mendiz, hizo donacion en este de la referida cantidad chancetandole en forma en 5 de Marzo de 1817. por lo que parece ser imdebito el cargo q. le hacia esta Sra. de esta cantidad	1705,7½
A D. Jose Alvarad en cuatro recibos	38
A D. Juan Villanueva G. en recibo	13
	<hr/>
	1752,7½
<u>Cargo</u>	<u>2364,7½</u>
	<u>Resta. 612</u>

de siete y medio r.; de esta cantidad ha pagado Pulgar cincuenta y un p. los que unidos a los otros, hacen mil setecientos cincuenta y dos p. siete y medio r., los q. reducidos al cargo cumplido en sus pagos conforme a la ceta celebrada en el fñal. del Consulado p. que se apropiase de todos los censos contra lo dispuesto p. dho. fñal. p. hacerse pago de su cantidad y que asciende a doscientos noventa y siete p. cinco r. Lima Julio

Jose Antº de Azabache



Razon de los Individuos Archedorios al Concurso al Mio. Sgr. Mendiz
 y cantidades que á estos se les debe Asasen

A D. ^{no} Pedro Villacampa	1432
A D. ^{no} Juse Alvarad	2995
A D. ^{no} Ant. ^o Estapan	121
A D. ^{no} Man. ^l Barreda	301
A D. ^{no} Juse Villanueva	64
A D. ^{no} Man. ^l Menecho	112
Cargo	612

1707
 88
 13
 1752
 236
 512

Cargo

[Faint signature or stamp]

El Sr. Jose Pulgar tiene pagado p. la 1.^a Cuenta . . . 3.314²/₄

Por la 2.^a 95¹/₄

Por la 3.^a 51

Jose Pulgar p. Sr. Mendiz, pago . . . 3.460³/₄

Por la Cesion de la S. Vanguer 1701⁷/₁₂

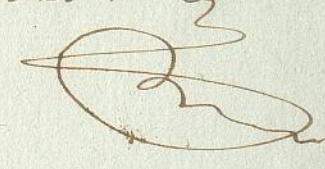
5.162³/₄

Por pagar a seis Meses p. la el frente. 612.

5.774³/₄

Esta cantidad fue la misma de la deuda del Sr. Mendiz como se demuestra en el Cargo de la buelta.

Se presentaron estas Cuentas en el Of. del Consulado, hoy dia de la fecha. Lima Julio 12. de 1825.

Ayabache & 

Razon de los Enseres existentes en la fincoria del Nro. Sr. Mendiz, que se halla hoy en poder del Nro. Sr. Sulgar, conseq. al concurso de acrehed. formado a los bienes de Mendiz, de donde p. mandato de Jues competente, resulto la entrega hecha a Sulgar para la satisfac.^{on} de las deudas del concurado

- 1. Prensa.
- 1. Plancha.
- 2. Fondos uno grande y uno chico.
- 20. Cartones usados, inservibles
- 1. Plancha de papel inutil
- 4. Cubos con aros de fierro, no se encuentran mas q. las tablas.
- 2. Trancos con aros de fierro.
- 1. Fina con aros de fierro.
- 4. Finas grandes y pequeñas en tablas, y las cinco restantes hasta el completo de nueve se han con eluido con el trabajo
- 1. Fina pequeña con aros de fierro
- 2. No.^{as} chicas con aros de sauce.
- 2. Bancos.
- 40. Botijas inservibles de ningun valor.
- 2. Pilones.
- 1. Forno del fondo.
- 2. Sillas viejas en ser.
- 1. Escaparate vacio bien tratado.
- 2. Mesas grandes.
- 1. Escalera.
- 1. Pegador con sus bancos.
- 14. Piezas en un cajon.
- 2. Pegadores mas.
- 1. Batean.
- 1. Romana grande.
- 1. Clavisa p. seda.

1. Forquillo de doblar sintas. "
1. Acha grande en jorca el Queno Mendiz. "
3. Pellejos de Boca. "
2. Falegas de labar Craspan con colador de Acuyo. "
1. Camada al entran a la casa. "

Inseres que no existen.

1. Mancha vendida p. el Mtro. Sulgar. "
2. Perdes, grande y chico remendados, fuecon vendidos p. el mismo amo Mendiz. "
2. Bancos. "
1. Camada grande con Pinclas. "
1. Batea vieja de Panania. "
1. Silla vieja. "
1. Camape, fue vendido p. el mismo amo Mendiz. "
2. Mesas viejas. "

En presente razon he sacado con vista de los Inseres coniguiente a la orden verbal del Jral. el Consulado. Lima Julio 18. de 1825.

Jose Ant de Azabache

Nota: Se advierte, que habiendo recibido el Mtro. Jose Sulgar los Inseres del Concesionario Mtro. Jgn. Mendiz en cantidad de dos mil trescientos doce p.; ha pagado en los diez y siete años q. ha estado a su cargo dichas existencias, el interes de siete y siete octabos de peso p.o. q. asciende a tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho un a., y la diferencia de dos p. q. se encuentra ha contribuido de mas Sulgar: y restandose unicamente seiscientos doce p. del total de la deuda, puede el Jral. si lo tiene a bien mandar se le devuelvan a Mendiz los referidos seis

sex & haciendose cargo al pago, o recibien lo q. fague consen . . .
Ut supra _____

Azabache

[Signature]

Don Juan Antonio Quintanero vive en Mexico
en la Srta. Niota en la Alameda grande
Don Pulgar en la calle de los Quintaneros.

La Srta. Niota de Orapan en la Chacabilla

Don Jose Azabache calle de Sta. Polonia.

Don Alvarado en la calle nueva.

Don Martin Oyague en la Moneda.

Don Baltazar Quintanero en la calle de los Bo-
rricos.

Sr
Don Juan Pulgar

10
Llebo el Portador de Canade U. treinta y cinco varas de Bayeta morada lizo p. negro.

Simay Abril 28
1718.

Don Alvarado

Don 35 p. y dor n. el finte son 8 p. c. d.

11

Envio d. Jose Pulgar doce p. en tintes
a cuenta de mayor cant. q. me es deudor. J. G.
Mendez. Lima y Pisco. 8. de 1817.

Son 12 p. /

Jose Alvarado

El Sr. Don Juan Pulgar doce p. verso de fincas q. abo-
nare en cuenta de mayor cantidad q. me es deud.
D. J. Mendiz. Lima y Oct. 7 de 16.

Don Alvarado

Son 12 p.

Que del mro d. Jose Pulgar cinco
 p. nos r. q. me habado como res-
 tantes de tinte, los q. quedan a
 beneficio de mayor cant. q. me.
 el tintero de Mendiz. Lima
 y Sep. 23. de 1810.

Con 5 p. 2 r.

Alvarado

4
Dos reales.



SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTE Y UNO.

14

Alcaldes para el mes de Mayo de 1825. y 1826.

Dn. Prior y Comandante

De Jose Antonio de Azabache ante
V. conforme a Dn. parecio y digo: Que ha-
viendose representado en este Tribunal, D.
Jonacio Mendez en años pasados, solicitan
do se le concedieran esperas por su acrehe-
dore, proveyo. N. el auto de Ordenanza, y con
parecidos Dn. acrehedores juntamente con
el deudor Mendez, se acordo en el auto de com-
parecencia nombrarme por Sindico p.^a la
inspeccion de las labores de la tintoreria per-
tenecientes al Concurvado; al mismo tiempo
se determino que la referida tintoreria co-
rriere al cargo y administracion del Mtro. Jo-
se Pulgar, y quien me habia de producir razon
individual de esta maneja, con consideracion a
los Creditos de los acrehedores del expresado
Mendez. En su virtud, procedi al derempno del
cargo como tal Sindico recibiendo de Pulgar
la Razon correspondiente y por virtud de las

cuales se han pagado casi a los mas de los
acreedores, resultando unicamente deberse
seiscientos doce pesos medio Real hasta la fe-
cha. Asi han corrido las cosas, tanto q. me
sorprendió la solicitud de D. Jose de Alba-
rad como uno de los pocos acreedores que
existen, y el que me demandó en un Jugado
Extraño, solicitando me prestase a que se le
diere a Mendez la oficina de tintoreria, respec-
to a lo que se esperaba ser el acreedor de mayor
cantidad, de que resultó oponiendome a ella
por ser el asunto privativo de este Tribunal
como que a qui se inicio, y se sancionó como
tengo expuesto. Convencido de ello no tubo
mas arbitrio que ocurrir ante V. en dias pa-
sados; y tratada la materia en comparen-
cia, se resolvió por V. pasarse a la Oficina de
la tintoreria de que llevo hecha referencia p.
que tomase V. razon de la enceres y con su Vta
diere parte. Desde luego asi lo practiqué exi-
viendo la adjunta razon que en debida for-
ma acompaño, igualmente que la del mes de
Julio del presente año, para que en su Vta
se sirva V. mandarse comparen los acrehe-
dores que se hallan involucrados: dignandose
V. a donerme ~~me~~ del cargo de tal Sindico
por ser me este sumamente fastidioso, como



Dos reales.

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTE Y UNO.

Valga para el Ramo de 1825. y 1826.

Haviendo comprado las pascas, y tratado del estado
en que se halla la casa tintorera más de un conuero, cuya
decadencia no se esperaba, de que pueda producirse lo necesario y a
el pago de los créditos que en la forma, en que ha va aquí ha corrido
cuya idea la minuta se halla. La razón que ha dado el Ministerio del
Conuero, deseando los acreedores tomar un medio que les haga sti-
lidad del modo posible: acordaron reducir sus acciones en la for-
ma siguiente: Don Martin Ayague y 3087 1/2 m. de acciona-
m. de la casa, se convino en recibir 1500. D. Rufina Adrian-
sen acreedora de 121. se allano a recibir 600. Don Juan Asava-
do como representante del Sr. Pedro Villacampa 700. y 2113 1/2 m.
de acciones en crédito, y D. José Alvarado 1500. y 2999. que se des-
van; de manera que en el día queda la responsabilidad del conuero
reducida a 4300. Para que se satisfagan del modo que se permiten
las circunstancias, acordaron tamb. los acreedores que se ponga de
más en juro la tintorera, cargo de la deuda común Ignacio
Atencio de la pascas de D. Juan Guerra que ha de recibir los
dividendos de ella, que no podrán enajenarse hasta la liquidación
de las deudas del conuero, obligándose el fiador a satisfacer
a los acreedores esta por cantidad del resultado líquido que
produzca la oficina dentro de quince meses que se le conceden de
luego para sus pascas habilitaciones, y para que se embale
el trabajo, y crédito de la casa, con la calidad, de que al uny. to
de la mitad de los pascas, se de comparecer en una tribuna
y designar la cantidad mensual que entregará para que se
repare entre los acreedores, lo que se acordará con esto

Dos reales.



Sello TERCERO: DOS REALES: AÑOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Valga para el Ramo de 1825. y 1826.

Y se anotará al pie de esta cota, como parte integrante de ella; en inteligencia, de q. el fiador ha de firmar los recibos de los vtonvition q. se le entreguen, y se agregará al autor. Por último, acordaron aprobar las



Dos reales

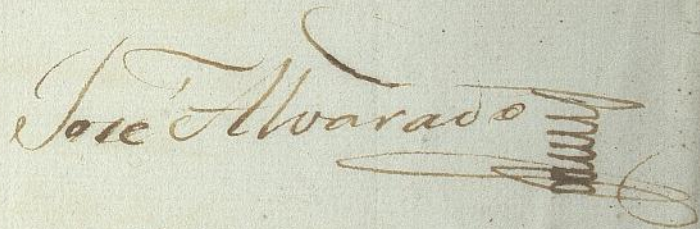
REPUBLICA PERUANA.

17

Sello tercero para los años de
1829 y 1830.

Don Alvarado, en los autos M Conarvo de
 rtached. formado a los Bienes de Ignacio de
 y lodemas deduido digo: que este caño no
 se inició en esta tral que Conarvo, sin que
 se hubiese concluido: mas sin recordarse esta
 lista penda se ha iniciado otro haora poco mero
 en el lug. de rdo de D. Don Villavente: y no
 pudiendo dividirse la continencia de la causa
 se hade servir V. presentir de pase nota a du
 Jug. p. f. A Digne remitir a esta tral el
 nuevo proceso - con cuyo objeto
 pido y sup. se haga asi mandando en sus
 ajas

Don Alvarado



Agregandose a los autos a q. se refiere, pongase la nota que
 se solicita. Lima Feb. 27. de 1830 -



Das reales

REPUBLICA PERUANA

Elle incerto para los años

1829 y 1830.



[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a list or report.]

[Handwritten signature or name.]

[Faint handwritten text, possibly a date or reference.]

[Handwritten signature and name.]

Razon de las Pensiones que me ha de dar el Sr. Don Ignacio Mendos

Arabe

Portales } son 2 q. Siguen...
Fondepeneo Ad. n. Ramon Tellez una Pieza de Algodon
Ad. n. Ramon Alaya una Pieza de tenero pelo Atul

Olona contrahenta baras q. medio anafina
Ad. n. Mariano de tal beinte y seis baras de D. D.
para retortirlos en color de Pulpa

Cuponens de la Ad. n. Filiano hospedada Caponeo en la catedral Sines
Catedral de S. Juan Atul

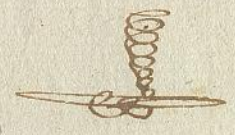
Fondepeneo Ad. n. Josef Melender Fondepeneo Arco n. 40 de
En las Portales de Es. n. 40
los Portales de Es. beinte y dos baras
de tenero pelo Atul claro para refinarlo

Eiguena de Ad. n. Fermans de tal cuponeo en la Eiguena de
Pumeno de S. n. 40
de tenero pelo Atul claro para refinarlo

Fondepeneo Ad. n. Mucuneco de tal cuponeo en la Pla
Plasuela de S. Domingo beinte y ocho
baras de Royal de tenero pelo Atul

Fondepeneo de Ad. n. Raymundo Albanes de tal cuponeo en la
S. Domingo Plasuela de S. Domingo una Pieza de
Pumeno

todas las ocho pensiones son de tal q. debe las especies y defectos q.
debo coprecidar, y juro a Dios Nro. S. y a una Señal de Cruz
q. son Cienos, y endados, Lima, y Sept. 17 de 1817



Ignacio Mendos

[Faint, illegible handwriting on aged, stained paper, likely bleed-through from the reverse side. The text is mirrored and difficult to decipher.]



De quarta

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS. Y MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE

Don. Pizar y Consul

Ignacio Mendez, Maestro Pintorero en esta capital, como mejor proveya en dño. paxos ante V. S. y digo: Que he hazan quatro meros, q. los rugetos contenidos en la Lista q. acompaña con este Recurso q. en debida forma expro, me dican cada uno e ellos los efectos q. en ella constan, q. tener unos, y Refinar otros q. todos importan poco mas o menos la cantidad de doscientos seenta p. No me ha sido posible darles cumplimiento, a causa de haberme agarrado a cargo distintas clases de enfermedades, y han venido hoy a parar en unas tercianas malignas a q. estoy aliviado.

Este dño. Recurso se reduce a q. con motivo a era imposibilidad, y q. toda mi casa ha parecido un gran trastorno; ha sucedido q. los dños. efectos se han desaparecido de ella, sin saber como, y sin haber podido descubrir quienes sean los Autores de semejante hurto. Los Interesados contemplos no han desaprovechado, y han pretendido perseguirme, y ejecutar me, hta. conseguir causarme el mayor conuesso, y devarre ami persona; y havi entoy con este subordio, y penitencia, q. no poderlos satisfacer en la actualidad, pues la suerte me ha puesto en tal defienda.

S.N.
Punir.
Campo.
Sancion.

presa, y se fabricara, citose alas partes y. el
Alguacil, o Portero de uno R. Trial y. q. compa-
rsian precisam. en el primer dia de Aud. citaa
raa de la materia, conforme a ordenama. Alotas
si, de dencia de lo pial, se ponia lo q. conuon
da, re la insolencia, en q. se halla una parte
para dno del papel de oficio. Lima, y
Sep. 18. de 1817



19

Sudia